



SEGUNDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA tras la revisión de las solicitudes de la convocatoria 2024 de «PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO» y actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, orden que fue modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero y 9 de abril de 2024, respectivamente.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante la Orden de 9 de diciembre de 2024 se aprobó la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 801943; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 2024).

En el artículo 19.1 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a la revisión de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria, con fecha 10 de abril del año en curso se publicó un primer requerimiento de subsanación y trámite de audiencia de esta convocatoria, y de nuevo

ACUERDA:

- 1º. Dictar este segundo requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en cuyos anexos figura la relación de solicitudes que presentan defectos y/o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2º. Ordenar la publicación de este segundo requerimiento de subsanación y trámite de audiencia en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente, la publicación de este segundo requerimiento de subsanación y trámite de audiencia se comunicará individualmente a las entidades solicitantes de cada una de las solicitudes incluidas en los anexos al mismo, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

- 3º. Otorgar un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este segundo requerimiento en la página web de la Agencia, con el fin de que los solicitantes puedan formular alegaciones, subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de Facilit@ en "Acciones a realizar > Subsanación".

Tal como se establece en el artículo 6.8 y 6.9 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la IP y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad





solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos en relación con los requisitos de la convocatoria relativos al proyecto, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos relativos al proyecto, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 de la convocatoria.
- c) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos requeridos en relación con los requisitos del personal del equipo de investigación, el/la investigador/a será excluido/a del equipo de investigación de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca el incumplimiento, de acuerdo con el artículo 9.2 de la convocatoria. Una vez resuelta la convocatoria solo se autorizará la reincorporación en el equipo de investigación de los/as investigadores/as que fueron excluidos/as por falta de vinculación, siempre que se solicite y se acredite el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con el artículo 25.5.b) de la convocatoria.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor
Israel Marqués Martín
Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa



ANEXO. SEGUNDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, Convocatoria 2024

DEFECTOS Y/O CAUSAS DE EXCLUSIÓN RELATIVOS AL PROYECTO

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	REFERENCIA	SUBÁREA	CÓDIGO de DEFECTO / CAUSA de EXCLUSIÓN
1	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE FISICA CORPUSCULAR (IFIC)	PID2024-162952OI-I00	FPN	A.10
2	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO. NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	PID2024-161360OI-I00	CYA	A.10
3	UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PID2024-162767OI-I00	ENE	A.11

DEFECTOS Y/O CAUSAS DE EXCLUSIÓN RELATIVOS A LOS/LAS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	REFERENCIA	SUBÁREA	CÓDIGO de DEFECTO / CAUSA de EXCLUSIÓN	INVESTIGADOR/A
1	UNIVERSIDAD DE GRANADA	FACULTAD DE CIENCIAS	PID2024-157156OB-I00	MTM	C.4	NEIRA LEON MONTSE
2	UNIVERSIDAD DE GRANADA	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	PID2024-161389OB-I00	FIL	C.4	APARICIO AZCARRAGA PILAR

ANEXO.
DEFECTOS Y/O CAUSAS DE EXCLUSIÓN - PROYECTO
DEFECTOS Y/O CAUSAS DE EXCLUSIÓN - EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO
CONVOCATORIA 2024

1 de 2

CSV : GEN-5883-75d3-75ac-46a6-d06c-3107-5957-f041

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISRAEL MARQUES MARTIN | FECHA : 23/04/2025 14:37 | Sin acción específica



ANEXO. SEGUNDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, Convocatoria 2024

LEYENDA: DEFECTOS Y/O CAUSAS DE EXCLUSIÓN RELATIVOS AL PROYECTO Y EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO de DEFECTO / CAUSA de EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN / DEFECTOS EN LA SOLICITUD RELATIVOS AL PROYECTO Y EQUIPO DE INVESTIGACIÓN
A.10	La propuesta incumple el artículo 10.3.b) 2º al tratarse de una solicitud cuya entidad de financiación extranjera es la DFG y no enmarcarse en una de las áreas o subáreas temáticas establecidas en la convocatoria.
A.11	La propuesta incumple el artículo 10.3.b) 2º al tratarse de una solicitud cuya entidad de financiación extranjera es la CNPq y no enmarcarse en una de las áreas o subáreas temáticas establecidas en la convocatoria.
C.4	La entidad solicitante no cumple los requisitos establecidos en el artículo 7 de la convocatoria.

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO
CONVOCATORIA 2024

ANEXO. DEFECTOS Y/O CAUSAS DE EXCLUSIÓN - PROYECTO Y EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

2 de 2

CSV : GEN-5883-75d3-75ac-46a6-d06c-3107-5957-f041

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISRAEL MARQUES MARTIN | FECHA : 23/04/2025 14:37 | Sin acción específica

